



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°069-2025-MDL

Lunahuaná, 25 de abril de 2025



POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2025, con el voto aprobatorio UNANIME de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTO:

El **INFORME N°000201-2025/MDL/GEDT/GM**, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N°0521-2025-NWLR-MDL/OGPP**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el **MEMORANDUM N°0079-2025/MDL/GEDT/GM**, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N°143-2025-ALE-MDL/PC**, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305-“Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°32269, “Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores”, se ha establecido en su artículo 12° que: “El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad”;

Que, adicionalmente, en precitada Ley, en su Disposición Complementaria Final, autoriza, por única vez a los Concejo Municipales a emitir dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Acuerdo de Concejo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante **INFORME N°143-2025-ALE-MDL/PC**, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe de establecerse la aplicación de la Ley N°32269 y deberá de cumplirse con modificarse el monto de la Dieta de los regidores al 30% del monto total que percibe el Alcalde, como compensación mensual.

Que, mediante **INFORME N°0521-2025-NWLR-MDL/OGPP**, de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que es necesario cumplir con ciertos procedimientos para la verificación de la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Tel: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadenpartesvirtual@munilunahuana.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



afectación para cumplir con la presente norma, en ese sentido se encargará de las modificaciones correspondientes dentro del plazo estimado.

Que, con INFORME N°00201-2025/MDL/GEDT/GM, de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Secretaria General, para que sea elevado al Concejo Municipal, para debate y votación respectiva;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, APROBÓ lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Régimen de Dietas de los regidores municipales conforme a la Ley N°32269, “Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores”, precisando que será al 30% del monto total que percibe el Alcalde, como compensación mensual.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las Unidades Orgánicas competentes el fiel cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

Luis Alberto Conislla Jara
ALCALDE



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú
Telf: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe